NEOINGENIERÍA P&T

Bogotá, 9 de octubre de 2017

Señores
Vicepresidencia Jurídica
Agencia Nacional de Infraestructura
Bogotá D.C.

Asunto: Observaciones informe de evaluación selección abreviada de menor cuantían No. VJ-VE-SA-012-2017

Con respecto al INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° VJ-VE-SA-012-2017 con el objeto de *"Seleccionar un contratista que preste sus servicios para la revisión y evaluación de los estudios técnicos elaborados por los originadores de tres (3) proyectos viales de asociación público privada de iniciativa privada, en etapa de factibilidad, de acuerdo con las obligaciones previstas en el alcance, con el fin de determinar su viabilidad"* se tienen las siguientes observaciones:

1. En respuesta al numeral 5.1.4 EVALUACIÓN TÉCNICA – PROPONENTE No.8 – NEOINGENIERIA P&T SAS

Una vez revisado el informe de verificación y evaluación junto con el pliego de condiciones definitivo y las 2 Adendas publicadas en la dirección www.contratos.gov.co. De acuerdo a lo establecido en la ADENDA No. 1 en el numeral 3.

*"**Modifíquese el literal b. verificación de Experiencia, del numeral 2.5 Requisitos Habilitantes Técnicos, el cual quedará así:***

b. Verificación de la Experiencia: "Los proponentes deberán acreditar ~~a través del RUP~~ la ejecución de su experiencia a través de mínimo dos (2) y máximo (3) contratos, cuyos valores sumados deben ser iguales o superiores al presupuesto oficial total establecido para el presente proceso de selección. El objeto de cada una de las certificaciones debe referirse a la ejecución de interventoría o consultoría en estudios y diseños de proyectos de infraestructura vial – carreteras, observando las siguientes reglas:

Solo se deberá presentar información sobre máximo tres (3) contratos en interventoría o consultoría en estudios y diseños de proyectos de infraestructura vial – carreteras ~~en cualquiera~~. En el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente los tres (3) primeros que se incluyan la propuesta en su orden. "

Por lo anterior, solicitamos a la Entidad acreditar la experiencia del Contrato No. 1 ejecutado con el CONSORCIO CONSTRUCTOR PACÍFICO 3, por lo cual cumple con lo establecido en la Adenda No.1 puesto que para la verificación de la experiencia NO se solicita acreditar a través del RUP la ejecución de los contratos para acreditación de la experiencia.

2. En respuesta al numeral 5.1.6 EVALUACIÓN FACTOR DE CALIDAD - PROPONENTE No. 8 – NEOINGENIERIA P&T SAS

Una vez revisado el informe de verificación y evaluación junto con el pliego de condiciones definitivo que señala en la ADENDA No.1 numeral 4.

"**Modifíquese el numeral 3.2 Factor de Calidad, el cual quedara así**:

2.2 FACTOR DE CALIDAD

Con el fin de garantizar una mayor comprensión de los análisis requeridos por la Entidad se otorgarán 200 puntos al proponente que aporte por lo menos un certificado que se refiera a la ejecución de contrato de interventoría o consultoría en estudios y diseños de proyectos de infraestructura vial – carreteras de asociaciones público privadas o concesiones.

(..) "

El contrato No. 069 de 2012 es un contrato para el proyecto de Concesión Vial: Proyecto Vial Transversal de las Américas – Sector 1. Cuyo Contrato de Concesión es el número 008 de 2010 entre la Agencia Nacional de Infraestructura ANI y la sociedad VIAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S, por lo tanto, es un contrato de consultoría en estudios y diseños de proyectos de infraestructura vial correspondiente a una Concesión, por lo tanto, solicitamos amablemente a la Entidad se sirva acreditar dicho contrato como factor de calidad.

Atentamente
Manifestante: Neoingeniería P&T S.A.S.

Representante Legal
William Fernando Pedraza Jaramillo